



Concejo Municipal  
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Ley del 15 de Abril de 1985  
Tel/fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 02/2014  
CONCEJO MUNICIPAL COLCAPIRHUA



VISTOS:

Los antecedentes relativos al CITE: G.A.M.C. N°07/2014 de fecha 09 de enero de 2014 remitido en fecha 17 de enero de 2014, suscrito por el Sr. Milton Garabito Monrroy-Alcalde Municipal, solicitando Ordenanza Municipal para Declaratoria de Emergencia por las intermitentes lluvias y el desborde de los ríos **PROVOCANDO INUNDACIONES Y GRAVES DAÑOS A LA COMUNIDAD**, para su correspondiente análisis y consideración.

CONSIDERANDO I:

Que, mediante CITE: G.A.M.C. N°07/2014, ha remitido Informe Técnico para la Declaratoria de Emergencia por las inundaciones en Colcapirhua de fecha 07 de enero de 2014 suscrito por el Ing. Javier Medrano R.- Responsable de la Unidad de Desarrollo Productivo e Informe Legal No. A.L. 3/2013 de fecha 09 de enero de 2014, suscrito por la Dra. Ana María Quiroga Camacho- Directora de Asesoría Legal a.i., los cuales recomiendan Declarar Emergencia por las Inundaciones en el Municipio de Colcapirhua, toda vez que los últimos eventos climáticos han afectado a muchas familias y cultivos agrícolas.

Que, en Sesión Ordinaria N°05 de fecha 21 de enero de 2014, se puso a consideración el Informe de la Comisión Mixta N°20 -CJ (21)/CLMA HR:045/2014 de fecha 20 de enero de 2014, por el cual han recomendado en base a la solicitud del Sr. Alcalde Municipal e informes técnico- legal del Ejecutivo Municipal, **DECLARAR ZONA DE DESASTRE Y/O EMERGENCIA** por las inundaciones en el Municipio de Colcapirhua como consecuencia de las intensas lluvias, el desborde de ríos y otros fenómenos naturales, que han afectado a familias y cultivos agrícolas.

Que, es deber del Gobierno Municipal, proporcionar a la ciudad y la población las condiciones necesarias de habitabilidad, seguridad y calidad de vida suficiente que permita el desarrollo del Municipio, para lo que debe atenderse las emergencias existentes de manera prioritaria.

CONSIDERANDO II:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 100 parágrafo III numerales 12 y 13 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" de 19 de julio de 2010, que textualmente indican: "... Los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas:... 12. **Declarar desastre y/o emergencia**, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto. 13. Definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel municipal."

Que, en aplicación del Artículo 297 parágrafo II de la Constitución Política del Estado y el Artículo 72 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, se incorpora la competencia residual de gestión de riesgos.

Que, la Ley N° 2140 de fecha 25 de octubre de 2000 de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias, modificada por la Ley 2335 de 5 de marzo de 2002, tiene el propósito fundamental de regular todas las actividades en el ámbito de la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres, previniendo, mitigando, atendiendo y reconstruyendo los efectos producidos por amenazas naturales antrópicas y tecnológicas. El D.S. N° 26739, 4 de agosto de 2002, se aprueba el Reglamento General de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias".

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, artículo 5 numeral 4 del Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal, este Ente Deliberante tiene la obligación de "Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno...".

POR TANTO:

El Concejo Municipal, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley de Municipalidades y reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal de Colcapirhua, dicta la presente:

*Reddy Muñoz*  
SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

*Nardy Gutiérrez Bruni*  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Concejo Municipal  
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



Ley del 15 de Abril de 1985  
Tel/fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se **DECLARA ZONA DE DESASTRE Y/O EMERGENCIA** al Municipio de Colcapirhua a consecuencia de los graves daños ocasionados por las inundaciones de las intensas lluvias, el desborde de ríos y otros fenómenos naturales, a efecto de prevenir daños personales y materiales en la población Colcapirhueña.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye al Sr. Alcalde Municipal la adopción de todas las medidas inmediatas y urgentes para solucionar los problemas descritos a un corto, mediano y largo plazo, debiendo coordinar esa labor con las instancias Departamentales y Nacionales, conforme a normas legales vigentes.

**ARTICULO TERCERO.-** Queda encargado de la ejecución de la presente Ordenanza Municipal el Ejecutivo Municipal, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, debiendo considerar los artículos precedentes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los Veintiún días del mes de Enero del año Dos Mil Catorce.

**Nardy Gutiérrez Ernani**  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

**Freddy Nuñez Portugal**  
SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

**A, 23 de enero de 2014**

Cúmplase con las disposiciones contenidas en la presente **ORDENANZA MUNICIPAL N° 02/2014** y sea mediante las instancias que correspondan Publíquese, Cúmplase y Archívese.

**Milton Garabito Monrroy**  
H. ALCALDE MUNICIPAL COLCAPIRHUA